



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 2020-0356

SE ACEPTA la valla instalada por la reclamante, conforme al soporte gráfico allegado (archivo 16 fls.2 a 7). A su vez, se le recuerda a la apoderada de la gestora, que la misma deberá permanecer en el predio hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Por lo anterior, ya inscrita la demanda (archivo 17 fl.4) y anexadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, por Secretaría, **INCLÚYASE** al convocado JOSÉ ÁNGEL CARO SORIANO, así como a los INDETERMINADOS, en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Notifíquese,

El Juez,


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C.,	28/06/2021
Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. <u>62</u> de esta misma fecha.	
Miguel Ávila Barón Secretario	